



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A CUMPLIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se determina que estos conceptos “deben ser los ejes fundamentales de toda acción política” y que “sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”.

El acceso a la información pública forma parte, además, del contenido esencial del derecho fundamental a la participación política del artículo 23 de la Constitución española de 1978 para los representantes públicos en el ejercicio de sus funciones como tales. Así se reconoce en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que también tiene reflejo en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, concretamente en el Capítulo II del Título II (arts. 28 y siguientes), disponiendo el artículo 28.1 lo siguiente:

“Los Concejales tienen el derecho de obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local el acceso a todos los antecedentes, datos e informaciones que, obrando en las dependencias municipales, resulten precisos para el desarrollo de su función.



La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local no adopten resolución o acuerdo denegatorio, motivado de acuerdo con el apartado 2º de este artículo, en el término de tres días, a contar desde la fecha de la solicitud. Si la petición es atendida, la información o documentación solicitada se facilitará en el plazo máximo de un mes”.

Desde el inicio del presente mandato municipal, el Grupo Municipal Socialista ha ejercido el derecho de solicitar información a través de los cauces indicados, pero no siempre ha obtenido respuesta en tiempo y forma por parte del Gobierno municipal ante las peticiones registradas. La falta de cumplimiento de los plazos y el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento es imputable a los responsables del Gobierno municipal, bien por desidia en las contestaciones, por intención de ocultar información o por una incapacidad manifiesta para gestionar la información y facilitarla a quien la solicita. En cualquiera de estos casos mencionados, deben establecerse mecanismos para evitar el perjuicio de un derecho fundamental de los concejales y concejalas en el ejercicio de sus funciones representativas.

La desidia y la intención de ocultar información por parte del Gobierno municipal es difícil de revertir porque se trata de una cuestión profundamente relacionada con las convicciones democráticas que no se ha producido tras varias décadas. Por ello, quizás deba articularse algún mecanismo de control interno en la propia Administración municipal para evitar que la ausencia de respuesta en la información solicitada responda únicamente al capricho de los miembros del Gobierno municipal, de modo que también exista la figura de una persona independiente, dentro de la propia estructura municipal, que fiscalice y realice un seguimiento sobre la trazabilidad de las solicitudes de información, para evitar la dilación no justificada en las respuestas o, directamente, su ausencia con el paso del tiempo.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:



- Instar al equipo de Gobierno municipal a contestar en tiempo y forma las solicitudes de información, de acuerdo con el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, estableciendo para ello todas las medidas que sean oportunas para respetar el ejercicio del derecho fundamental a la participación política de los miembros de la Corporación municipal como representantes públicos.

Salamanca, 2 de febrero de 2021

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista